

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

1226

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de dos ayudas destinadas al fomento de la investigación sobre temas relacionados con la Administración Pública, el Derecho Público o la Ciencia de la Administración, en el periodo 2014-2015.

El estudio e investigación de la Administración Pública, el Derecho Público o la Ciencia de la Administración se presenta como una necesidad ineludible y continua a la hora de planificar y definir el actuar administrativo concreto.

La Ley 16/1983, de 27 de julio, Ley de Régimen Jurídico del Instituto Vasco de Administración Pública, atribuye a este Organismo, entre otros fines, la investigación, docencia y difusión de las peculiaridades jurídicas, financieras y estadísticas de las Administraciones Públicas del País Vasco, así como la investigación, docencia y difusión de la ciencia de la Administración y su implantación en las diversas Administraciones del País Vasco.

La pretensión de esta convocatoria no es otra que dinamizar estos campos de estudio, y proporcionar una serie de trabajos cuyo resultado pueda repercutir de forma mediata en la eficacia y eficiencia de las Administraciones públicas vascas.

La experiencia de convocatorias anteriores, así como la realidad de la investigación relativa a las Ciencias Sociales en la actualidad, nos lleva a considerar que la investigación en equipo cobra cada vez mayor fuerza, y puede alcanzar resultados enriquecedores, habida cuenta de que se nutre de la aportación de diferentes personas con distintas ópticas y acoge la posibilidad de contemplar distintas perspectivas de estudio en un mismo proyecto.

Por ello, en la edición de este año, se presentan dos ayudas, una de ellas dirigida a investigadores individuales y la otra a grupos de investigación, ya se trate de grupos consolidados o equipos formados ad hoc para abordar el proyecto con el que concurren a la presente convocatoria.

En consecuencia, se procede a la convocatoria de dos ayudas para la realización de investigaciones sobre determinados temas relacionados con la Administración Pública, el Derecho Público o la Ciencia de la Administración.

Por consiguiente,

RESUELVO:

Artículo único.— Convocar dos ayudas para la realización de investigaciones relacionadas con la Administración Pública, el Derecho Público o la Ciencia de la Administración con arreglo a las Bases que figuran en el anexo de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

jueves 13 de marzo de 2014

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución. El recurso podrá interponerse ante el órgano emisor de esta Resolución o ante el Consejero de Administración Pública y Justicia. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de marzo de 2014.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.

jueves 13 de marzo de 2014

ANEXO

DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN DOS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL DERECHO PÚBLICO O LA CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

BASES

Primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de dos ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre materias relacionadas con la Administración Pública, el Derecho Público o Ciencia de la Administración desde cualquier óptica de estudio, referidos a las materias relacionadas con el área de actuación de las Administraciones públicas vascas.

Segunda.– Modalidad de ayudas y cuantía.

La adjudicación y seguimiento de las dos ayudas a la investigación se gestionarán por el Servicio de Estudios y Publicaciones del Instituto Vasco de Administración Pública y las mismas se atenderán a una de las siguientes modalidades:

a) Modalidad I: proyecto de investigación desarrollado por un investigador individual. Esta modalidad de participación individual contará con una dotación de cinco mil (5.000) euros.

b) Modalidad II: proyecto de investigación desarrollado por un equipo de investigación. Esta modalidad de participación colectiva contará con una dotación de diez mil (10.000) euros.

En todo caso, el derecho de cobro de la cuantía máxima del importe fijado para cada una de las respectivas modalidades de ayudas, queda condicionado a la valoración de los trabajos de investigación finalizados conforme a lo señalado en la base duodécima.

Tercera.– Requisitos Modalidad I – participación individual.

Para concurrir a esta modalidad, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de persona física, y concurrir a título individual.

b) Tener la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco con antigüedad, al menos, desde el 1 de enero de 2013.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Cuarta.– Requisitos Modalidad II – participación como integrantes de un equipo de investigación.

Para concurrir a esta modalidad, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El equipo de investigación solicitante deberá estar compuesto como mínimo, por dos investigadores.

b) Al menos la mitad de los miembros del equipo de investigación debe tener la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco con antigüedad, al menos, desde el 1 de enero de 2013.

c) La totalidad de los miembros del equipo de investigación estará en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Quinta.– Causas de exclusión.

Quedan excluidos de la posibilidad de solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria:

a) Quienes se encuentren incurso en prohibición al efecto, o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la introducida por la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Quienes hayan disfrutado de estas ayudas u otras relacionadas con el fomento de la investigación que hayan sido convocadas por el Instituto Vasco de Administración Pública en los tres años anteriores. Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

c) Quienes presenten más de una solicitud en esta convocatoria.

Cuando cualquiera de las exclusiones presentes en este artículo afecte a alguna persona solicitante de la ayuda en la Modalidad II, la exclusión se considerará producida con respecto a todo el equipo de investigación.

Sexta.– Obligaciones.

Las personas adjudicatarias de estas ayudas están obligadas a:

a) Realizar y presentar ante el Instituto Vasco de Administración Pública, un trabajo de investigación –que constituya una monografía– relativo a un tema, a su elección, dentro del ámbito de la Administración Pública, el Derecho Público o la Ciencia de la Administración; todo ello, en el plazo y términos de esta convocatoria.

b) Reunirse con los miembros del Instituto Vasco de Administración Pública, cuando así se les requiera.

c) En lo que a la Modalidad II respecta, hacer constar expresamente en la memoria, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo de investigación, así como el porcentaje de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Deberá nombrarse un responsable del equipo de investigación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al equipo de investigación; en el supuesto de que no figure el responsable las actuaciones que hayan de seguirse con el equipo de investigación se entenderán con la persona que figure en primer lugar.

Asimismo, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, serán también obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, las siguientes:

a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

jueves 13 de marzo de 2014

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Séptima.– Modificaciones de la solicitud y/o proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de ayudas.

A ese efecto se entenderá que son alteraciones de las condiciones de las ayudas, entre otras, las siguientes:

a) El incumplimiento total o parcial de las bases de esta convocatoria.

b) La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.

c) La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otros organismos públicos o privados.

d) Las variaciones significativas del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Instituto Vasco de Administración Pública.

e) La variación total o parcial en la composición del equipo de investigación, en los supuestos de la Modalidad II.

Las modificaciones referidas al proyecto de investigación o a la composición del equipo investigador serán evaluadas por el Instituto Vasco de Administración Pública, a fin de analizar su entidad y significación y, en consecuencia, determinar si ha de procederse al reintegro total o parcial de la concesión de la ayuda.

En todo caso se considerarán modificaciones esenciales de la solicitud que deberán dar lugar a la resolución de la adjudicación y al reintegro de la ayuda percibida, aquellas modificaciones que supongan la pérdida de alguno o algunos de los requisitos precisos para concurrir en la convocatoria, o la pérdida de puntuaciones obtenidas en grado tal que hubieran impedido la adjudicación de la ayuda a esa persona o a ese equipo en esta convocatoria.

Octava.– Solicitudes: plazo y modo de presentación.

1.– Modo de presentación.

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas deberán presentarse mediante tramitación electrónica, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica; y el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

Los formularios de solicitud, que serán de utilización obligatoria, contendrán las declaraciones responsables de la no concurrencia de las circunstancias que se detallan en la base quinta como circunstancias que imposibilitan la concurrencia en la convocatoria.

La tramitación electrónica de las solicitudes se realizará en la siguiente dirección electrónica: www.ivap.euskadi.net/fomento_investigacion_2014/r61-2347/es

2.– Límite de solicitudes por persona.

Cada persona solo podrá presentar una solicitud de participación, debiendo optar por una de las dos modalidades de ayuda existentes. El incumplimiento de este extremo constituirá una de las causas de exclusión recogidas en la base quinta de la presente convocatoria.

3.– Requisitos para efectuar la presentación.

Las personas solicitantes deberán identificarse mediante:

- El DNI electrónico.
- La Tarjeta ONA (Osasun Nortasun Agiria).
- El Certificado de ciudadano de Izenpe.
- El Certificado de empleado público de Izenpe.
- El Certificado electrónico de identidad de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (CERES).
- El Certificado de persona física de CAMERFIRMA.
- Los Certificados de persona física y de colegiado profesional de FIRMA PROFESIONAL.

Además, se admitirán los certificados electrónicos que estén disponibles para su utilización a la fecha de finalización de presentación de instancias, los cuales se podrán consultar en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección electrónica: https://www.euskadi.net/y22-izapide2/es/contenidos/informacion/certificados_admitidos/es_cert_ele/certificados_electronicos.html

4.– Documentación que ha de acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

A) Curriculum vitae. Se podrá presentar en el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en la dirección electrónica para efectuar las solicitudes. El curriculum constará de los siguientes apartados:

- Datos personales.
- Formación académica.
- Trabajos y publicaciones científicas realizadas.
- Idiomas.

En el caso de equipos de investigación, se deberá presentar un curriculum por cada persona que sea integrante.

B) Memoria del proyecto de investigación. Se presentará obligatoriamente en el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en la dirección electrónica para efectuar las solicitudes. Su extensión no podrá exceder de 10 páginas.

C) Título universitario, tanto de la persona solicitante a título individual, como de cada integrante de los equipos de investigación.

jueves 13 de marzo de 2014

D) Certificado de empadronamiento, en el que conste la vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco con antigüedad, al menos desde el 1 de enero de 2013. En el caso de equipos de investigación, se estará a lo dispuesto en la letra b) de la base cuarta de la presente convocatoria.

La solicitud incorporará, además de la firma electrónica reconocida de la persona solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañarse a la solicitud y la que pueda ser requerida por la Administración, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

Los méritos que se aleguen deberán justificarse debidamente, para poder ser computados. No tendrán valor alguno las alegaciones de méritos que no se acompañen de justificación documental, ni las certificaciones de méritos aportadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 32 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

6.– Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud y los documentos que deben aportarse no reunieran todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.– Resto de trámites.

La sede electrónica <https://euskadi.net/y22-home/es> cuenta con un apartado especial llamado «Mis Gestiones» para el acceso, tramitación y seguimiento de cada expediente.

Novena.– Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

I.– Baremo de valoración.

El baremo para proceder a la adjudicación será el siguiente, tanto para las ayudas de la Modalidad I como para las ayudas de la Modalidad II:

a) Curriculum, investigador: máximo 20 puntos.

Consistirá en contrastar la calidad investigadora de la persona solicitante a título individual, o de los componentes del equipo de investigación.

Los criterios de valoración del curriculum serán los siguientes:

1.– Doctorado: máximo 6 puntos. Se sumarán los títulos de doctorado de cada persona, hasta dicho tope, según lo detallado a continuación:

– 2 puntos: calificación de apto «cum laude».

– 1 punto: obtención de calificación inferior a la recogida en el punto anterior.

2.– Publicaciones directamente relacionadas con el objeto de la investigación: máximo 8 puntos. La puntuación se obtendrá valorando las siguientes modalidades:

- Monografías.
- Capítulos de libro.
- Artículos de revistas.
- Otras publicaciones.

3.– Euskera: 4 puntos.

4.– Otros idiomas: máximo 2 puntos. Un punto por cada idioma.

Los idiomas exigirán la acreditación documental de un nivel de conocimiento igual o superior al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, a efectos de su computación en la valoración.

b) Proyecto de investigación: máximo 80 puntos.

1.– Interés y relevancia de la propuesta investigadora: máximo 30 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Calidad científica de la propuesta investigadora.
- Claridad de ideas en el desarrollo del proyecto.
- Corrección y claridad expositiva en la redacción de la memoria.
- Interés y relevancia de los objetivos y descripción detallada de los mismos.

2.– Carácter innovador de la propuesta investigadora: máximo 30 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

– Oportunidad y novedad del tema de investigación y de sus objetivos en relación con los términos de la convocatoria y con el estado de conocimiento propio del área en la que se inscribe la solicitud.

– La utilidad y/o incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y/o en la práctica administrativa.

– Se valorará el hecho de que no se produzcan solapamientos con la investigación de otros equipos.

– Beneficios esperables del proyecto para el progreso científico y social.

3.– Diseño, viabilidad y metodología de la propuesta investigadora: máximo 20 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

– Adecuación del proyecto y el plan de trabajo a los términos temporales de la convocatoria.

– Adecuación de los planteamientos metodológicos propuestos a los objetivos del proyecto y a la hipótesis de partida.

– Planificación y descripción ajustadas de las fases del trabajo y de su duración, siempre en los plazos previstos por la convocatoria. Se valorará la presentación de un cronograma, y/o plan de trabajo.

No podrá procederse a la adjudicación de ninguna ayuda en favor de aquellas solicitudes que no hubieran obtenido más de 50 puntos en el apartado b) del baremo de valoración.

Caso de considerarse conveniente a fin de precisar en mejor forma la valoración de los méritos, podrá arbitrarse una entrevista, tanto con las personas candidatas a título individual, como con las personas integrantes de equipos de investigación.

II. Comisión de Valoración.

1.– Funciones.

En el marco de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración tendrá como funciones:

– La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de elevar la propuesta de adjudicación de cada modalidad de ayuda a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública.

– La calificación de los trabajos de investigación realizados por los adjudicatarios en cada modalidad de ayuda, al objeto de proceder a efectuar el segundo pago de las ayudas o el correspondiente expediente de reversión del primer pago.

2.– Composición.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

– El Secretario General del Instituto Vasco de Administración Pública o persona en quien delegue.

Vocales:

– La Responsable del Servicio de Estudios y Publicaciones del Instituto Vasco de Administración Pública o persona en quien delegue.

– Un técnico o una técnica del Servicio de Estudios y Publicaciones o persona en quien delegue.

– Dos personas expertas en las materias a que se refiere la convocatoria, que serán nombradas por Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretario o Secretaria:

– Un técnico o una técnica del Servicio de Estudios y Publicaciones o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Se procurará que en la Comisión de Valoración exista una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. A estos efectos, se considerará que existe una representación equilibrada cuando cada sexo está representado al menos al 40%.

En el supuesto de que fuera imposible o muy difícil el cumplimiento del porcentaje anterior respecto a cualquiera de los sexos, se motivará la imposibilidad o dificultad en la Resolución por la que se nombran a las dos personas expertas que han de integrar la Comisión de Valoración.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá disponer, si lo cree conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Valoración.

3.– Funcionamiento.

La Comisión de Valoración adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. Como órgano colegiado, en lo no recogido expresamente en estas bases, su régimen será el dispuesto en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.– Adjudicación y aceptación de las ayudas.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública resolverá la adjudicación de las ayudas convocadas, o, en su caso, declarará que la convocatoria ha quedado desierta total o parcialmente.

1.– Adjudicación.

La adjudicación de las ayudas se efectuará mediante Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, la cual contendrá:

– Los dos proyectos de investigación elegidos como adjudicatarios de las ayudas, uno por la Modalidad I, y otro por la Modalidad II.

– En su caso, la relación de proyectos de investigación suplentes, clasificados por modalidad.

La Resolución por la que se adjudican las ayudas, o se declara desierta la convocatoria, se dictará y se publicará, el mismo día, en la dirección electrónica de internet de la convocatoria y en el Boletín Oficial del País Vasco, todo ello dentro de los seis meses a contar desde la entrada en vigor de la convocatoria.

2.– Aceptación.

La aceptación de cada ayuda por la persona o el equipo de investigación que resulten adjudicatarios deberá comunicarse por escrito presentado telemáticamente en el apartado «Mis Gestiones» de la sede electrónica <https://euskadi.net/y22-home/es>, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en la dirección electrónica de internet de la convocatoria; publicación que se efectuará el mismo día.

Cuando un equipo de investigación resulte adjudicatario, en el escrito de aceptación de la ayuda anteriormente mencionado, deberá detallar el porcentaje de participación de cada miembro del equipo en el proyecto de investigación, al efecto de realizar los pagos que procedan. Este documento también deberá presentarse telemáticamente en el apartado «Mis Gestiones» de la sede electrónica <https://euskadi.net/y22-home/es>

La Comisión de Valoración podrá realizar a los adjudicatarios las indicaciones que estime oportunas acerca del índice y de la memoria del proyecto de investigación presentado.

La aceptación de cada ayuda por la persona o el equipo de investigación que resulten adjudicatarios implica la aceptación de las normas que se establecen en estas bases, así como de las que se puedan adoptar, en su caso, por la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, para el seguimiento del desarrollo del trabajo de investigación.

Undécima.– Presentación de los trabajos resultantes de las ayudas concedidas.

Las monografías resultantes de los proyectos de investigación objeto de cada ayuda adjudicada se presentarán finalizadas, con anterioridad al 16 de julio de 2015, en la sede electrónica <https://euskadi.net/y22-home/es>, dentro del apartado llamado «Mis Gestiones».

Duodécima.– Pago de las ayudas. Sistema para la determinación de su cuantía.

1.– Pagos.

Las ayudas se harán efectivas en dos pagos:

1) Un primer pago de mil quinientos (1.500) euros para la Modalidad I, y de tres mil (3.000) euros para la Modalidad II, a la aceptación de cada ayuda. Estas cantidades tienen como objeto posibilitar el desarrollo de la actividad investigadora.

2) Un segundo pago de una cuantía máxima de tres mil quinientos (3.500) euros para la Modalidad I, y de siete mil (7.000) euros para la Modalidad II.

2.– Calificación de los trabajos de investigación y segundo pago de las ayudas.

El importe concreto del segundo pago atenderá a la calificación obtenida por las monografías de investigación presentadas. La Comisión de Valoración realizará su calificación según los parámetros estipulados en el apartado b) de la base novena. Estos parámetros se entenderán referidos al proyecto de investigación finalizado.

Dicha calificación se otorgará tras el análisis que de las monografías realice la Comisión de Valoración, sobre un máximo de diez puntos.

La relación entre la calificación otorgada y el importe del segundo pago, para cada ayuda adjudicada, será la siguiente:

a) Monografías con calificación de 8,5 puntos o superior:

– Modalidad I: tres mil quinientos (3.500) euros.

– Modalidad II: siete mil (7.000) euros.

El Instituto Vasco de Administración Pública propondrá la publicación de dichos trabajos a sus autores.

b) Monografías con calificación entre 5 y 8,4 puntos (ambas puntuaciones incluidas):

– Modalidad I: mil (1.000) euros.

– Modalidad II: dos mil (2.000) euros.

Estos trabajos se depositarán en la biblioteca del Instituto Vasco de Administración Pública.

c) Monografías con calificación de no apto (inferior a 5 puntos):

No devengarán cantidad alguna en relación con este segundo pago y habrá de procederse a la reversión del primer pago.

La reversión de la subvención concedida, en los supuestos en que proceda, se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; y por lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Decimotercera.– Renuncias a las ayudas.

La renuncia a la ayuda individual o la renuncia a la ayuda por todo el equipo de investigación solicitante deberá notificarse por escrito presentado telemáticamente en el apartado «Mis Gestiones» de la sede electrónica <https://euskadi.net/y22-home/es> y supondrá la pérdida de todos los derechos económicos derivados de la adjudicación. La renuncia se aceptará sin más trámite. En estos supuestos, y, apreciadas las circunstancias temporales, la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública resolverá, si procede, la adjudicación de la ayuda a las personas o equipos suplentes con orden de puntuación subsiguiente.

La renuncia parcial al proyecto de investigación por parte de uno o varios componentes de un equipo de investigación, en el supuesto de la Modalidad II, deberá ser notificada por escrito presentado telemáticamente en el apartado «Mis Gestiones» de la sede electrónica <https://euskadi.net/y22-home/es> al Instituto Vasco de Administración Pública, y se considerará una alteración de la solicitud que deberá ser evaluada por el Instituto Vasco de Administración Pública, para determinar si ha de procederse a la resolución total o parcial de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimocuarta.– Inscripción de los trabajos en el registro de la propiedad intelectual.

La personas adjudicatarias de las ayudas –en las ayudas de la Modalidad II, la persona designada como responsable del equipo de investigación– habrán de inscribir los trabajos objeto de las ayudas en el registro de la propiedad intelectual, en el plazo máximo de un año contado desde el día siguiente a la recepción del trabajo en el Instituto Vasco de Administración Pública. La imposibilidad de realizar la inscripción en dicho plazo deberá ser puesta de manifiesto, motivadamente, por las personas adjudicatarias, con anterioridad a la finalización del mismo. En los supuestos en que hubiera quedado debidamente acreditada la imposibilidad de realizar la inscripción en el plazo de un año anteriormente señalado, podrá establecerse un nuevo plazo para efectuar la inscripción registral. De no existir comunicación que manifieste la imposibilidad de haber llevado a término la inscripción en el plazo anteriormente señalado, y una vez transcurrido éste, el Instituto Vasco de Administración Pública entenderá que la inscripción se ha producido.

Decimoquinta.– Destino de los trabajos finalizados.

Los trabajos finalizados que se depositen en la biblioteca del Instituto Vasco de Administración Pública únicamente podrán ser utilizados en el marco de las normas que regulan el derecho de propiedad intelectual.

En el supuesto de que un trabajo depositado en la biblioteca del Instituto Vasco de Administración Pública, y que por no haber alcanzado la puntuación suficiente para ello, no fuera publicado por el Instituto Vasco de Administración Pública pero sí por otra editorial, el autor vendrá obligado a comunicar, al Instituto Vasco de Administración Pública, que esta publicación se ha producido y a enviar dos ejemplares. A la recepción de esta comunicación y de los ejemplares publicados, el Instituto Vasco de Administración Pública retirará de la biblioteca el ejemplar del trabajo previamente depositado en ella.

Decimosexta.– Derechos de publicación y depósito en la biblioteca del Instituto Vasco de Administración Pública.

El Instituto Vasco de Administración Pública se reserva los derechos de publicación de los trabajos surgidos de esta convocatoria que hayan obtenido calificación de la Comisión de Valoración suficiente para ello. A este fin, el Instituto Vasco de Administración Pública pondrá a disposición del autor el contrato de edición, para su formalización, en el plazo de 4 meses contados desde

el día siguiente al de la sesión de la Comisión en el que se evaluó y calificó el trabajo de que se trate. Formalizado el contrato, el Instituto Vasco de Administración Pública se compromete a llevar a cabo la edición de la obra en el plazo de un año.

Los plazos referidos en el párrafo anterior se computarán teniendo en cuenta únicamente los tiempos que correspondan a trámites y obligaciones cuyo cumplimiento compete al Instituto Vasco de Administración Pública o las empresas adjudicatarias de los servicios de edición de dicho Instituto.

En todo caso, en cualquier edición, total o parcial, de los trabajos surgidos de la convocatoria, los autores se comprometen a hacer constar la ayuda a la investigación recibida del Instituto Vasco de Administración Pública.

Decimoséptima.– Ausencia de obligaciones contractuales laborales con el Instituto Vasco de Administración Pública.

La citada ayuda no supone relación contractual alguna entre el Instituto Vasco de Administración Pública y la persona adjudicataria de la ayuda.

Decimoctava.– Silencio administrativo.

Si transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la Resolución de convocatoria no se hubiera publicado, en la dirección electrónica de internet de la convocatoria y en el Boletín Oficial del País Vasco, Resolución alguna de adjudicación de las mismas, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.– Protección de datos personales.

Los datos personales recogidos en este proceso van a ser almacenados en el fichero automatizado «Fomento de investigaciones», cuyo uso se limitará a la gestión de este proceso. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo). La responsable de este fichero será la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse ante la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.